

# PREGUNTAS FRECUENTES

PROYECTOS DE INVERSIÓN  
EMPRESARIAL

---



CONVOCATORIA 2023

CONSELLERIA D'HISENDA I MODEL ECONÒMIC  
SDG MODEL ECONÒMIC



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

## Contenido

¿Es posible realizar el proyecto en cooperación con otras empresas? .....	4
¿Es posible la ayuda en varios centros?.....	4
¿El presupuesto mínimo del proyecto es en un año o en los dos? .....	4
¿La subvención por proyecto puede ser inferior a 1 millón de euros? .....	4
Si hay un proyecto que se enmarca en varias de las tres modalidades, la convocatoria indica que hay que presentar una solicitud por cada una, ¿el presupuesto mínimo sería del conjunto del proyecto o de cada solicitud?.....	4
¿Los proyectos deben empezar en 2021? ¿habría una cantidad mínima de ejecución para esta anualidad? .....	4
La convocatoria está abierta hasta junio, ¿se hará un cierre entonces y se repartirán las ayudas o se irán concediendo según se reciban las solicitudes hasta agotar el presupuesto? .....	5
¿Qué ocurre con los gastos relativos a los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad? ¿Se justifican con la anualidad siguiente? Plazo de Justificación	5
Sectores excluidos.....	5
¿Qué medios se pueden utilizar para verificar la nueva actividad económica? ¿La incorporación de un nuevo CNAE con cambio de cuarto dígito sería suficiente? .	5
¿Se supone que cualquier cantidad de creación neta de empleo da los 20 puntos, o hay una correlación entre el número de puestos creados y los puntos recibidos? ¿Cómo se hace la correlación en caso de haberla? .....	6
¿Qué puntuación otorga tener un Plan de Igualdad? .....	6
¿Una misma empresa puede pedir dos ayudas en modalidades diferentes? .....	6
¿Dos empresas vinculadas entre sí, pero sin consolidación de cuentas podrían solicitar la ayuda? .....	7
¿Si una empresa ya ha realizado un pedido y pago por algún activo, podría ser subvencionable? .....	7
¿De qué hablamos cuando nos referimos a una “inversión inicial en favor de una nueva actividad”? .....	7
¿Cuáles son las intensidades de ayuda por modalidad? .....	8

---

¿Son subvencionables los gastos de un leasing? .....	10
¿Existe algún CNAE excluido de la ayuda? .....	10
Para una PYME que opta a la modalidad "I" de inversión industrial, ¿es necesario presentar el informe de efecto incentivador o sería sólo requisito para una Gran Empresa? .....	11



## ¿Es posible realizar el proyecto en cooperación con otras empresas?

De conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley General de subvenciones, como no se ha previsto este supuesto en las Bases Reguladoras de esta subvención, no es posible.

## ¿Es posible la ayuda en varios centros?

Si se trata de un único proyecto de inversión claramente definido, podría considerarse como subvencionable, no así, la agrupación “artificial” de varios proyectos diferenciados.

## ¿El presupuesto mínimo del proyecto es en un año?

El importe mínimo de 1 millón de euros, se refiere al importe total del proyecto de inversión durante todas las anualidades, para la convocatoria de 2023 es de un año.

## ¿La subvención por proyecto puede ser inferior a 1 millón de euros?

Como se indica en el artículo 17 de la Orden, “Con independencia de la modalidad de ayuda, el importe máximo de concesión de la subvención para cada empresa y proyecto no excederá del 25 % del crédito total destinado inicialmente a financiar la convocatoria para cada ejercicio”. En la Convocatoria se especifica que los importes globales máximos serán:

- 2023: 7.000.000 € (siete millones de euros)

La subvención por proyecto dependerá del nivel de inversión del proyecto y la intensidad de ayuda por modalidad. Teniendo siempre en cuenta los topes indicados.

## Si hay un proyecto que se enmarca en varias de las tres modalidades, la convocatoria indica que hay que presentar una solicitud por cada una, ¿el presupuesto mínimo sería del conjunto del proyecto o de cada solicitud?

A efectos de estas subvenciones, cada solicitud en las diferentes modalidades constituye un proyecto diferenciado, aunque estos puedan formar parte de un único proyecto desde la perspectiva empresarial. El importe mínimo de las inversiones de cada uno de estos proyectos ha de ser de un millón de euros. Cuando se presenten solicitudes en varias modalidades, a nivel administrativo se considerarán proyectos de inversión diferentes, aunque se traten del mismo proyecto empresarial, y si un mismo gasto subvencionable es aportado en ambas solicitudes, se deberán tener en cuenta las normas generales de concurrencia y compatibilidad de subvenciones del artículo 24 de las bases reguladoras.

## ¿Los proyectos deben empezar en 2023? ¿habría una cantidad mínima de ejecución para esta anualidad?

Sí, los proyectos se han de empezar a ejecutar en 2023 y la cantidad mínima a ejecutar, aunque no está definida, sí será valorada en el Criterio de Valoración: “VALOR DEL PROYECTO”

La convocatoria está abierta hasta junio, ¿se hará un cierre entonces y se repartirán las ayudas o se irán concediendo según se reciban las solicitudes hasta agotar el presupuesto?

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación una vez evaluadas todas las solicitudes, hará las correspondientes propuestas de concesión hasta agotar el presupuesto.

¿Qué ocurre con los gastos relativos a los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad? ¿Se justifican con la anualidad siguiente?

### Plazo de Justificación

El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda es de como máximo un mes desde que se haya cerrado la fase anualizada de ejecución prevista, pero siempre antes del 31 de octubre de cada año, es decir, el primer año los gastos justificables se deberán haber realizado desde el día siguiente a la presentación completa de la solicitud de la ayuda, hasta el 31 de octubre (teniendo en cuenta que este es el último día para presentar la documentación justificativa).

### Sectores excluidos

En lo que se refiere a los sectores excluidos nos atenemos a lo indicado el artículo 6.4 de la Orden:

“Además de los sectores excluidos determinados en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, las convocatorias podrán considerar otros sectores como excluidos mediante la indicación expresa de los códigos CNAE correspondientes”

Y por lo que se refiere a la convocatoria no se expresado ningún sector específico al que se excluya.

¿Qué medios se pueden utilizar para verificar la nueva actividad económica? ¿La incorporación de un nuevo CNAE con cambio de cuarto dígito sería suficiente?

En contestación a la segunda de las cuestiones, le remitimos a la lectura de los puntos 49), 50) y 51) del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran **determinadas categorías de ayudas** compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En dichos puntos se hace una definición de los conceptos “inversión inicial”, “la misma actividad o una actividad similar” e “inversión en favor de una nueva actividad económica”.

¿Se supone que cualquier cantidad de creación neta de empleo da los 20 puntos, o hay una correlación entre el número de puestos creados y los puntos recibidos? ¿Cómo se hace la correlación en caso de haberla?

En primer lugar, hay que dejar claro que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En segundo lugar, como se establece en las bases reguladoras, por el concepto de creación neta de puestos de trabajo la puntuación que en su caso puede obtenerse es de hasta 20 puntos, es decir, que existen puntuaciones intermedias. El máximo de 20 puntos se otorgará a la empresa que más creación neta de empleo genere y, a partir de ahí, la puntuación en este apartado se distribuirá en función del empleo neto creado. También podrán tenerse en consideración otros parámetros como el grupo de cotización en el que se crean los nuevos puestos, si se iguala la plantilla a efectos de igualdad de género o si la contratación de personas con diversidad funcional.

¿Qué puntuación otorga tener un Plan de Igualdad?

El Plan de Igualdad no genera ninguna puntuación en aquellos casos en que es obligatorio, sólo otorgaría puntos (hasta 5), según los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la Orden 14/2018, en aquellos casos en que la empresa dispone de Plan de Igualdad sin que esté legalmente obligada a tenerlo. En el caso de disponer de un Plan de Igualdad de manera voluntaria, dicho plan debería cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (DOGV núm. 4474 de 04.04.2003), modificada por Ley 27/2018, de 27 de diciembre ( DOGV núm. 8453 de 28.12.2018).

En la memoria técnica que la empresa acompaña a su solicitud hay un apartado en el cual se hace constar por la empresa, bajo declaración responsable, tanto la existencia de un Plan de Igualdad sin estar obligada legalmente a ello, como la contratación y número de personal discapacitado o con diversidad funcional. Y ello, sin perjuicio de que, con posterioridad, se pueda requerir a la empresa que aporte la documentación acreditativa.

¿Una misma empresa puede pedir dos ayudas en modalidades diferentes?

A efectos de estas subvenciones, cada solicitud en las diferentes modalidades constituye un proyecto diferenciado, aunque estos puedan formar parte de un único proyecto desde la perspectiva empresarial. Si una misma empresa tiene dos proyectos empresariales podrá, por cada uno de ellos, solicitar la subvención en cualquiera de las modalidades o, en todas ellas, si cumple los requisitos de cada una de ellas.

## ¿Dos empresas vinculadas entre sí, pero sin consolidación de cuentas podrían solicitar la ayuda?

En lo referente a empresas vinculadas entre sí pero sin consolidación de cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se ha previsto este supuesto en las Bases Reguladoras de esta subvención.

## ¿Si una empresa ya ha realizado un pedido y pago por algún activo, podría ser subvencionable?

Señalar de acuerdo con el artículo 16.5 de la Orden 14/2018, Todas las inversiones y gastos deberán realizarse y pagarse en el plazo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y cada plazo de vigencia total o fase anual parcial establecida para cada proyecto en la resolución de concesión.

## ¿De qué hablamos cuando nos referimos a una “inversión inicial en favor de una nueva actividad”?

Las definiciones que aparecen en Art. 2 del Reglamento 651/2014 donde dice:

41) «ayudas regionales a la inversión»: ayudas regionales concedidas para una inversión inicial o una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica;

49) «inversión inicial»:

a) inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, o

b) adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considerará inversión inicial;

50) «la misma actividad o una actividad similar»: una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2, establecida en el Reglamento (CE) n o 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n o 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos;

51) «inversión inicial en favor de una nueva actividad económica»:

a) inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando

la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento;

b) la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que vaya a realizarse utilizando los activos adquiridos no sea la misma actividad o una actividad similar a la realizada en el establecimiento con anterioridad a la adquisición;

## ¿Cuáles son las intensidades de ayuda por modalidad?

### 1. COMÚN PARA TODAS LAS AYUDAS

- a. Sólo se deben rellenar las celdas que están resaltadas en un fondo gris claro.
- b. Las celdas que no deban modificarse se encontrarán bloqueadas.
- c. No existe contraseña para desbloquear las celdas que lo estén.
- d. En la hoja "Resumen" no hay que hacer ninguna modificación, ya que obtiene los datos de la primera hoja/pestaña.
- e. De acuerdo con la orden de bases:
  - i. El coste estimado del proyecto (CEP) debe ser superior a 1.000.000 €.
  - ii. El importe de autofinanciación, recursos propios o financiación externa (IRP) ha de ser como mínimo del 25% del CEP.
  - iii. Con independencia de la modalidad de ayuda, el importe máximo de concesión de la subvención para cada empresa y proyecto no excederá del 25% del crédito total destinado inicialmente a financiar la convocatoria para cada ejercicio (1.750.000 € para 2023)

### 2. HITMER (Promover el establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo)

- a. El proyecto para ubicaciones dentro de la Comunidad Valenciana, la intensidad máxima de la ayuda será del 10% con carácter general.
- b. La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.
- c. La inversión en terrenos no puede exceder del 10% del total del GEP.
- d. La inversión en activos inmateriales no puede exceder del 50% del GEP.

### 3. HITMEM (Favorecer un modelo económico sostenible medioambientalmente)

- a. La intensidad máxima de la ayuda en protección medioambiental será:
  - i. Carácter general 40%
  - ii. La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.
  - iii. Se incrementarán en 5 puntos porcentuales en todas las zonas de la CV excepto en la ciudad de Valencia.
- b. La intensidad máxima para eficiencia energética:
  - i. Carácter general 30%



- ii. La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a medianas empresas.
- iii. Se incrementarán en 5 puntos porcentuales en todas las zonas de la CV excepto en la ciudad de Valencia.
- c. El importe de las ayudas no podrá exceder en ningún caso de 15 millones de euros por empresa y proyecto de inversión.
- 4. HITMEI (Fomentar la investigación y desarrollo)
  - a. Intensidad de las ayudas en Investigación Industrial:
    - i. Carácter general 50%
    - ii. Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse hasta un máximo del 80% de los costes subvencionables, como se indica a continuación:
      - 1. En 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas
      - 2. En 15 puntos porcentuales si se cumple que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
  - b. Intensidad de las ayudas en Desarrollo Experimental:
    - i. Carácter general 25%
    - ii. Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse hasta un máximo del 80% de los costes subvencionables, como se indica a continuación:
      - 1. En 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas
      - 2. En 15 puntos porcentuales si se cumple que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
  - c. Intensidad de las ayudas en Estudios de Viabilidad:
    - i. Carácter general 50%
    - ii. Podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si se trata de pequeñas empresas.
  - d. El importe de las ayudas no podrá exceder en ningún caso de:
    - i. Cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial el importe máximo será de 20 millones de euros por empresa y proyecto.
    - ii. Cuando más de la mitad de los costes subvencionables se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental el importe será de 15 millones de euros por empresa y proyecto.
    - iii. Si se trata de ayudas para estudios de viabilidad previos a las actividades de investigación el importe es de 7,5 millones de euros por estudio.

## ¿Son subvencionables los gastos de un leasing?

Según indica el apartado 5 de del artículo 30 de la Orden 14/2018:

5. Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing) serán subvencionables, siempre que se justifique que se ha ejercitado la opción de compra dentro del plazo de vigencia establecido en la resolución de concesión de la ayuda. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros derivados de la operación de leasing.

## ¿Existe algún CNAE excluido de la ayuda?

Como indica el artículo 6.4 de la Orden 14/2018:

“Además de los sectores excluidos determinados en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, las convocatorias podrán considerar otros sectores como excluidos mediante la indicación expresa de los códigos CNAE correspondientes”.

**En esta convocatoria no se ha excluido ningún sector específico, pero sí deberá tener en cuenta lo que determina el artículo 1.3 del citado Reglamento al respecto:**

“3. El presente Reglamento no se aplicará a:

a) las ayudas concedidas en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura, cubierto por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a excepción de las ayudas a la formación, las ayudas para el acceso de las pymes a la financiación, las ayudas en el ámbito de la investigación y el desarrollo, las ayudas a la innovación en favor de las pymes, las ayudas a los trabajadores desfavorecidos y a los trabajadores con discapacidad, las ayudas regionales a la inversión en las regiones ultraperiféricas y los regímenes de ayudas regionales de funcionamiento;

b) las ayudas concedidas en el sector de la producción agrícola primaria, a excepción de las ayudas a la inversión en regiones ultraperiféricas, los regímenes de ayudas regionales de funcionamiento, las ayudas para servicios de consultoría en favor de las pymes, las ayudas a la financiación de riesgo, las ayudas de investigación y desarrollo, las ayudas a la innovación en favor de las pymes, las ayudas para la protección del medio ambiente, las ayudas a la formación y las ayudas a los trabajadores desfavorecidos y a los trabajadores con discapacidad;

c) las ayudas concedidas en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,

- ii) cuando la ayuda se supedite a su transmisión, total o parcial, a los productores primarios;
- d) las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, tal como se contemplan en la Decisión 2010/787/UE del Consejo;
- e) las categorías de ayudas regionales excluidas en el artículo 13.

Cuando una empresa opere en los sectores excluidos contemplados en el párrafo primero, letras a), b) o c), y en sectores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, este se aplicará a las ayudas concedidas en relación con estos últimos sectores o actividades, siempre que los Estados miembros garanticen, a través de medios apropiados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician de las ayudas concedidas con arreglo al presente Reglamento.”

Para una PYME que opta a la modalidad “I” de inversión industrial, ¿es necesario presentar el informe de efecto incentivador o sería sólo requisito para una Gran Empresa?

Sí, es necesario que presente el formulario, pero no es necesario que justifique ninguno de los tres puntos siguientes:

- un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o
- un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o
- una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate